



## Normativa CMF sobre Sistema de Finanzas Abiertas

La Comisión para el Mercado Financiero dicta la Norma de Carácter General N° 514, que regula el Sistema de Finanzas Abiertas establecido por la Ley Fintech



**Andrea Alarcón**

Directora  
Mercado de Capitales



**Paula Donoso**

Asociada Senior  
Corporativo

**El pasado 3 de julio, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) dictó la Norma de Carácter General N° 514 (“NCG 514”), dirigida a impartir instrucciones respecto de la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas (“SFA”), regulado en la Ley Fintech.**

El SFA es un conjunto de reglas y procedimientos cuyo objeto permitir el intercambio entre distintos prestadores de servicios de información de clientes financieros que han consentido en ello, promoviendo una mayor competencia, innovación e inclusión financiera.

El perímetro del SFA abarca a las siguientes instituciones participantes (los “Participantes”):

- **Instituciones proveedoras de información (“IPI”),** como bancos, emisores y operadores de tarjetas de pago, e instituciones de operaciones de crédito de dinero de forma masiva.
- **Instituciones proveedoras de cuentas (“IPC”),** como bancos, emisores de tarjetas de prepago y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la CMF.
- **Proveedores de servicios basados en información (“PSBI”),** que pretendan participar en el SFA a fin de consultar, acceder y recibir datos para proveer servicios a sus clientes.
- **Proveedores de servicios de iniciación de pagos (“PSIP”),** esto es, instituciones que puedan instruir, a nombre de sus clientes y ante las IPC respectivas, la ejecución de órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos.

Los Participantes deben adoptar las medidas necesarias para permitir la consulta, acceso, entrega e intercambio de información de manera segura y expedita.

La CMF habilitará un Directorio de Participantes que permitirá su búsqueda y consulta, compuesto por 2 registros y 2 nóminas: (i) Registro de PSBI, (ii) Registro de PSIP, (iii) Nómina de IPI e IPC, y (iv) Nómina de PSBI. La NCG 514 establece las condiciones y procedimiento de inscripción de los Participantes en los respectivos registros y nóminas, su modificación y cancelación.

Otros aspectos que regula la NCG 514 son:

- El funcionamiento del SFA, estableciendo que el mecanismo de intercambio de información de datos serán las *Application Programming Interfaces* (APIs), y contemplando la posibilidad de establecer un mecanismo alternativo para asegurar la continuidad operacional del SFA.
- Disposiciones en materia de seguridad y resguardos del SFA, estableciendo ciertos principios de gestión de riesgo que deben ser cumplidos por los Participantes.
- Las características, clasificación y el detalle de los datos a ser intercambiados en el SFA. Se establecen obligaciones para los Participantes en materia de integridad, seguridad y confidencialidad de los datos.
- La suspensión temporal de los Participantes en caso de deficiencias en la calidad de la información o incidentes de ciberseguridad, entre otros, y la procedencia de sanciones por incumplimiento, como la suspensión definitiva o la cancelación de la inscripción.



**La NCG 514 entrará en vigencia una vez transcurridos 24 meses desde su publicación, es decir, desde el 4 de julio de 2026. Dicho período considera la preparación tecnológica y desarrollo de tareas propias de los Participantes y la CMF.**

Por su parte, la implementación del SFA se hará de forma gradual, estableciéndose plazos diferenciados según el tipo de Participante, contados desde la entrada en vigencia de la NCG 514, para el cumplimiento de disponibilidad de las APIs de información:

- Para bancos y emisores de tarjetas de crédito y de prepago: 6 a 18 meses para la implementación de APIs, según la categoría de datos a compartir.
- Para otros proveedores de información, como operadores de tarjetas de pago, cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la CMF, AGF, administradores de cartera, corredoras de bolsa e instituciones que colocan fondos a través de operaciones de crédito de dinero de forma masiva, entre otros: 24 a 36 meses para la implementación de APIs, según la categoría de datos a compartir.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo Corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Andrea Alarcón**

Directora  
Mercado de Capitales  
[aalarcon@bofillmir.cl](mailto:aalarcon@bofillmir.cl)



**Paula Donoso**

Asociada Senior  
Corporativo  
[pdonoso@bofillmir.cl](mailto:pdonoso@bofillmir.cl)

Tel. +56 2 2757 7600  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)

---

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile